

8.738

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase Acuerdo Marco Proyecto Eólico Arauco I, N° 084, suscripto por el Sr. Ministro Arq. Julio Miguel De Vido, en representación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, el Sr. Presidente del Directorio Ing. Exequiel Omar Espinosa, en representación de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) y el Sr. Secretario Ing. Daniel Cámeron, en representación de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

ARTÍCULO 2º.- El Acuerdo Marco y Anexo forman parte de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.738.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARIA LEGISLATIVA**

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

8.738

ANEXO

**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EÓLICO ARAUCO I
EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"), y por otra parte, la Provincia de LA RIOJA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari ciudad de LA RIOJA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Luis BEDER HERRERA ("LA PROVINCIA"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para el Desarrollo del PROYECTO EÓLICO ARAUCO I ("CONVENIO MARCO").

Asimismo, también suscriben el presente Convenio Marco ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Avenida Del Libertador N° 1.068 Piso 2° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor Presidente del Directorio, Ing. Exequiel Omar ESPINOSA ("ENARSA"), y la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 171 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor Secretario, Ing. Daniel CÁMERON ("LA SECRETARÍA"), notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas en la presente que resultan se de la esfera de sus competencia.

CONSIDERANDO:

Que las partes consideran necesario de desarrollar el potencial eólico de la Provincia de La Rioja, a través de la obra de infraestructura denominada "PROYECTO EÓLICO ARAUCO I".

Que la mencionada obra permitirá iniciar el desarrollo del potencial eólico de "LA PROVINCIA", auspiciando el crecimiento de la actividad industrial, posibilitando a los habitantes de esas localidades obtener un importante ahorro por sustitución de combustibles y mejorar sustancialmente su calidad de vida.

Que "LA PROVINCIA" actualmente se encuentra ejecutando obras correspondientes al "PROYECTO EÓLICO ARAUCO I".

Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de energías renovables, limpias y amigables con el medio ambiente, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que tales objetivos también son compartidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810 - 2010"

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

8.738

LA RIOJA, Dr. Luis BEDER HERRERA.

Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO" estima conveniente que, en ejercicio de los derechos derivados de la titularidad de acciones del Estado Nacional en "ENARSA", la mencionada empresa pública realice las gestiones que sean necesarias a efectos de colaborar con los medios técnicos y económicos para la ejecución del "PROYECTO EÓLICO ARAUCO I".

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" reconocen el interés común en la realización de la obra denominada "PROYECTO EÓLICO ARAUCO I", cuya descripción se encuentra en el ANEXO que forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" realizará todos los actos y gestiones necesarias a efectos que "ENARSA" participe en el desarrollo del "PROYECTO EÓLICO ARAUCO I", a través del aporte de la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 97.400.000). Este aporte se concretará de acuerdo a los Convenios Específicos que oportunamente se suscriban y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente al efecto.

CLÁUSULA TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesaria para finalizar la obra descrita en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA: "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" definirán de común acuerdo, y con el objetivo de lograr el mayor desarrollo del potencial eólico posible, la modalidad y las condiciones en que se concretarán las participaciones de ambas partes en el "PROYECTO EÓLICO ARAUCO I".

CLÁUSULA QUINTA: En caso de que "ENARSA" no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma correspondiente, "LA PROVINCIA" continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "ENARSA".

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA" y "ENARSA" suministrarán a los organismos y entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación administrativa y técnica, así como la puesta en marcha del "PROYECTO EÓLICO ARAUCO I".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos - contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, a través de las áreas que estime corresponder.

8.738

CLÁUSULA OCTAVA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES".

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan someter cualquier controversia respecto a la interpretación y/o el cumplimiento del presente "CONVENIO MARCO" a la jurisdicción originaria de la "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción.

Los domicilios consignados en el encabezamiento del presente "CONVENIO MARCO", son especiales a los efectos de la ejecución de todas las obligaciones que surjan del mismo, siendo validas todas las notificaciones, requerimientos, intimaciones, y/o comunicaciones de cualquier tipo, judiciales y/o extrajudiciales dirigidas a dichos domicilios.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de noviembre de 2009, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido, y a un solo efecto.-

ESTADO NACIONAL
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
Arq. Julio Miguel DE VIDO

Provincia de LA RIOJA
Gobernador de la Provincia de LA RIOJA
Dr. Luis BEDER HERRERA

ESTADO NACIONAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Ing. Daniel Omar CÁMERON

ENARSA
Presidente del Directorio
Ing. Exequiel Omar ESPINOSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARÍA LEGISLATIVA

8.738

"PROYECTO EÓLICO ARAUCO I"

El Proyecto Eólico Arauco I consiste en la producción y desarrollo de energía eólica en la localidad de ARAUCO a 90 kilómetros de la ciudad de LA RIOJA. Su construcción se divide en 2 etapas:

1. **Etapa 1:** Esta etapa consistirá en la construcción de un parque eólico piloto, mediante la instalación de 1 aerogenerador de potencia base 2,1 MW, incluyéndose la operación y mantenimiento de dicho parque eólico piloto.

Asimismo, la energía eléctrica generada en esta etapa piloto permitirá el bombeo de agua para riego de 2.000 Hectáreas de olivos, lo que será un impulso notable a la actividad de este cultivo.

- 2 **Etapa II:** En esta etapa se ampliará el parque eólico mediante la instalación de 11 aerogeneradores alcanzando el Proyecto una potencia instalada total de 25,2 MW, con su respectiva operación y mantenimiento.

Con el Proyecto Eólico Arauco I se producirá un importantísimo ahorro económico para el sistema generado a partir del uso de energía eléctrica en lugar de combustibles líquidos. Asimismo se trata de generación de energía renovable, limpia y amigable con el medio ambiente.

Con este Proyecto la Provincia de LA RIOJA dará un gran paso en el objetivo de convertirse en auto sustentable en materia energética, proveniente de fuentes renovables.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA